

INFORME: le informo señora Juez que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 15 de marzo de 2021. A su despacho para proveer.

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera COTRAFA
Demandado	ESNEYDER OSORIO PALACIO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00218-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 15 de marzo de 2021, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA, contra ESNEYDER OSORIO PALACIO.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos o desglose del proceso, toda vez que la demanda fue presentada en formato digital de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual implementa el uso de las Tecnologías en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c7c1336c1a0f4445de36034c4fcb17961bf9dcaf89222a576ca110555096ff

Documento generado en 12/04/2021 09:34:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>